



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 107/2025

Sucre,

12 DIC 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 148/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.U. - CITE N° 149/2025 de 10 de octubre de 2025, Informe Legal A.R.D.P.U. - PROY. CITE N° 150/2025 de 13 de octubre de 2025, Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 1831/2025 de 16 de octubre de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1932/2025 de 4 de octubre de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Villa Tunari 2", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, "**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; **artículo 19 párrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 párrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **párrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés B Ibáñez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien común".- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.





Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA TUNARI 2”**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U. – PROY. - CITE N° 148/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025, elaborado por Top. José Luis Cabezas Medrano, TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO D.R.D.P. - G.A.M.S., señala lo siguiente:

➤ **COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (norte, este y elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) mediante el vértice geodésico denominado **RGMS-32**, ubicado en la Av. Circunvalación a dos cuadras del surtidor trebol, usado como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	01	02.42171	65	15	17.29852	262658.01006	7895731.64000	2932.8589	2889.0900

Cuadro N°1: Coordenadas vértice RGMS-32.

➤ **COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**





Los puntos de control geodesicos PCG, **A2 y A5**, estan ubicados en inmediaciones del proyecto, con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
A2	7896611.722	261187.413	19°02'47.19"S	65°16'22.63"W	2914.997
A5	7896671.619	261272.054	19°02'44.64"S	65°16'23.45"W	2928.652

Cuadro N°2: Coordenadas UTM y geodésicas.

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20S, Sistema de Referencia WGS-84.

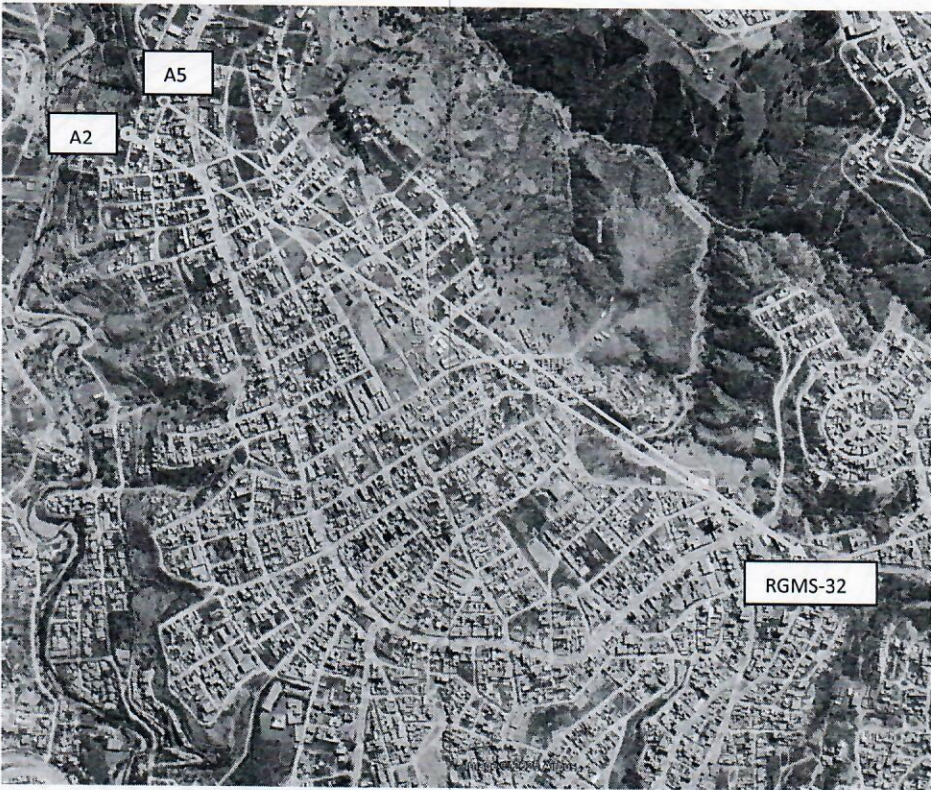


Imagen satelital N°2: Vértice RGMS-32 y puntos de control geodésicos A-2 y A-5

➤ OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	36151.49 m2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	758.19 m
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	2345.60 m2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	209.87 m

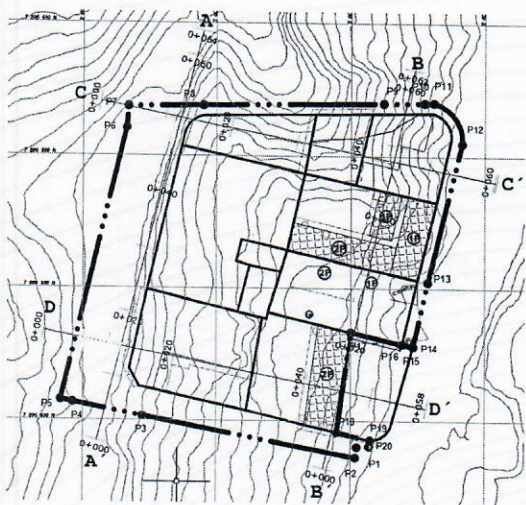
Cuadro N°4: Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al área del estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados, esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.

➤ COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 20 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.





CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
261180.913	7896616.100	P1
261180.698	7896614.479	P2
261148.948	7896620.641	P3
261138.445	7896622.679	P4
261136.654	7896623.027	P5
261146.564	7896664.152	P6
261146.813	7896667.404	P7
261158.080	7896667.564	P8
261184.864	7896667.945	P9
261190.908	7896668.031	P10
261192.332	7896668.052	P11
261196.525	7896661.932	P12
261191.463	7896640.930	P13
261189.283	7896631.274	P14
261189.255	7896631.164	P15
261187.618	7896631.557	P16
261179.996	7896633.385	P17
261177.968	7896618.296	P18
261182.901	7896617.102	P19
261182.785	7896616.212	P20

Figura N°6: Sobreposición de la poligonal

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. – CITE N° 149/2025 de 10 de octubre de 2025, elaborado por el Ing. Juan Marcani Choque, INGENIERO CIVIL PARA REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DISTRITO 2 - G.A.M.S., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (requerimientos de informes a instancias internas y externas del municipio, identificación de redes de servicio en el área a intervenir), antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención; análisis técnico (análisis técnico sobre áreas afectadas por la franja de seguridad y delimitación de la quebrada, ubicación, definición del perímetro de intervención, colindantes de la planimetría, área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, áreas sujetas a revisión y número total de beneficiarios (regularización y ASR)), identificación de bienes municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley Autonómica Municipal N° 078/15), área de vías y continuidad vial respecto a sus colindantes inmediatos y total de áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S.

Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

➤ ANTECEDENTE DOMINIAL.

El perímetro de intervención tiene una superficie de 2345.60 m2; dentro del cual se identificó un bien de dominio público, cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de 665.88 m2; del cual no se identificó el antecedente dominial como se muestra en el siguiente cuadro:

N°	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	PRIMER REGISTRO	VÍAS	665.88 M2
TOTAL, DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DE ASENTAMIENTOS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			665.88 M2

NOTA ACLARATORIA: No se identificó ninguna matrícula de antecedente dominial que permitiera realizar el descuento de superficie. Por tal motivo, se procedió a solicitar el Certificado de No Propiedad de Derechos Reales, complementado con la Certificación emitida por la Junta Vecinal correspondiente, verificando así que el bien de dominio público mencionado no tiene registro previo. En consecuencia, este Bien de Dominio Público será inscrito como Primer Registro, la superficie identificada de 665.88 m2(seiscientos sesenta y cinco con ochenta y ocho centésimas metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

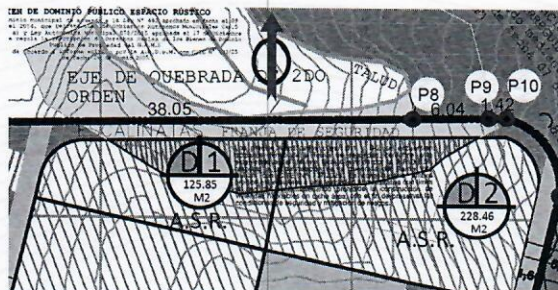




ANÁLISIS TÉCNICO

➤ ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE ÁREAS AFECTADAS POR LA FRANJA DE SEGURIDAD Y DELIMITACIÓN DE QUEBRADA

Según lo establecido en el Informe emitido por la **A.R.D.P.M.** sobre la delimitación de la quebrada del Barrio Villa Tunari (CITE N° 737/2025), el área de franja de seguridad **constituye una zona no apta para la construcción de viviendas u otras edificaciones habitables**, con el fin de preservar la seguridad física de las personas y prevenir riesgos asociados a crecidas, desbordes o erosiones.

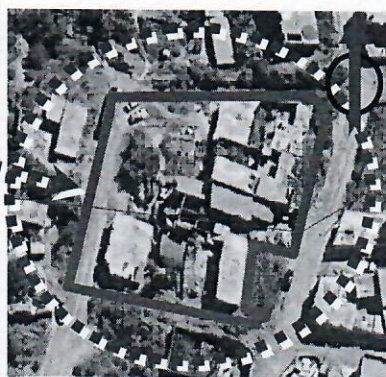
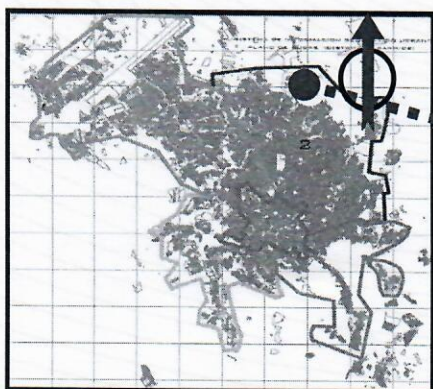


De acuerdo con la información gráfica contenida en el plano adjunto, se observa que los predios identificados con las nomenclaturas **D1 y D2**, con superficies de 125.85 m² y 228.46 m² respectivamente, se encuentran parcialmente ubicados dentro de la Franja de Seguridad establecida a lo largo del Eje de Quebrada de 2° Orden, estos predios, **D1 y D2**, están clasificados como **A.S.R. – Áreas Sujetas a Revisión**, lo que implica que deberán ser objeto de una evaluación técnica adicional. Esta evaluación tiene como objetivo definir su uso futuro, establecer restricciones constructivas, en caso necesario disponer su uso exclusivamente para infraestructura pública, áreas verdes o proyectos de mitigación.

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1. (**antecedentes**) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

➤ UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares barrio "**VILLA TUNARI 2**", se encuentra ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 22 y 26, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de Ubicación Barrio "VILLA TUNARI 2", Zona TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°22 y 26.

➤ DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION



En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento de elaboración de la Planimetría) núm. 2, del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21, tomando en cuenta los siguientes casos: (Ver ANEXO G)

a. DESLINDE CON PROPIETARIOS DE TERRENOS COLINDANTES PRIVADOS EN ESTADO RUSTICO.

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, se procede a la firma del acta de deslinde.

- **PUNTOS 15 al 19** Colinda con Bien de dominio privado (RUSTICO) de los señores: JULIAN BARRON TORRES con C.I. 5499652, EUSEBIO BARRON TORRES con C.I. 4116995, FLORENTINO BARRON TORRES con C.I. 4080949, adquirida mediante testimonio de declaración de herederos N°1145/2024 de fecha 18 de julio de 2024.

b. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica “En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde” de los siguientes puntos:

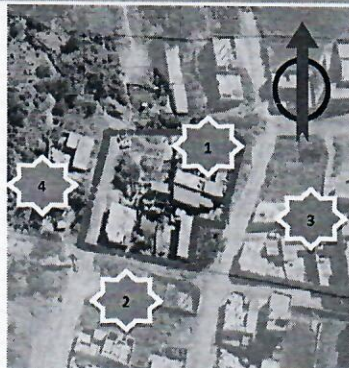
- **PUNTOS 2 al 5.** Colinda con:
Producto urbano aprobado Loteamiento a nombre de la señora **CONCEPCION DAZA BARRON** y otros, aprobado mediante Resolución Administrativa N°715/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020.
- **PUNTOS (5 al 8 y 19 al 20).** Colinda con:
Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (**CALLE S/D**) en estado rústico.
- **PUNTOS (8 al 9).** Colinda con:
Bien de dominio Público espacio rustico (**quebrada de segundo orden**) **DELIMITADO DE ACUERDO AL INFORME EMITIDO POR EL A.R.D.P.M. CON CITE N° 737/25 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025.**
- **PUNTOS (9 al 15 y 20,1,2).** Colinda con:
PRODUCTO URBANO APROBADO **PLANIMETRIA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA TUNARI”** aprobado mediante Decreto Municipal N°55/2024 de fecha 7 de octubre de 2024.

➤ **COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA**

El perímetro de intervención del Barrio “VILLA TUNARI 2” está circundado y delimitado por:

COLINDANTES INMEDIATOS

IMAG. SAT. DEL BARRIO “VILLA TUNARI 2” (IMG. SACUS ARG. 2023) COLINDANTES INMEDIATOS



1. **AL NORTE.** – Bien de dominio Público espacio rustico (quebrada de segundo orden) **DELIMITADO DE ACUERDO CON EL INFORME EMITIDO POR EL A.R.D.P.M. CON CITE N° 737/25 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025.**
2. **AL SUR.** – Colinda con producto urbano aprobado Loteamiento a nombre de la señora **CONCEPCION DAZA BARRON** y otros aprobados mediante resolución Administrativa n°715/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020.
3. **AL ESTE.** – Colinda con PRODUCTO URBANO APROBADO **PLANIMETRIA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA TUNARI”** aprobado mediante Decreto Municipal N°55/2024 de fecha 07 de octubre de 2024.
4. **AL OESTE.** – Colinda con con área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (**CALLE S/D**) en estado rústico.

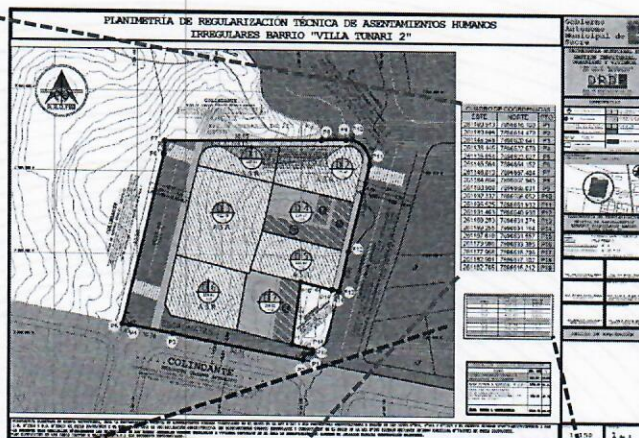




AREA DE INTERVENCION DE LA PLANIMETRIA

Se define el área de intervención con una superficie total de 2345.60 m2, con una poligonal definida por 20 puntos georreferenciados, extraídos del INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U. – PROY. CITE N°148/2025 elaborado por el Top. Jose Luis Cabezas Medrano TOPOGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO D.R.D.P. - G.A.M.S. en el cual se menciona que el proyecto se encuentra enlazado a la red geodésica Municipal Sucre, reflejada en las siguientes imágenes:

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
261180.913	7896616.100	P1
261180.698	7896614.479	P2
261148.948	7896620.641	P3
261138.445	7896622.679	P4
261136.654	7896623.027	P5
261146.564	7896664.152	P6
261146.813	7896667.404	P7
261158.080	7896667.564	P8
261184.864	7896667.945	P9
261190.908	7896668.031	P10
261192.332	7896668.052	P11
261196.525	7896661.932	P12
261191.463	7896640.930	P13
261189.283	7896631.274	P14
261189.255	7896631.164	P15
261187.618	7896631.557	P16
261179.996	7896633.385	P17
261177.968	7896618.296	P18
261182.901	7896617.102	P19
261182.785	7896616.212	P20



RELACION TOTAL DE SUPERFICIES		
AREA	SUF. (m2)	%
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE	445.67	19.00
ÁREA SUJETA A REVISION (A.S.R.)	1234.05	52.61
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	665.88	28.39
ÁREA TOTAL A REGULARIZAR	2345.60	100.00

IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención, siendo los siguientes:

BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A (REGULARIZACION)

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio "VILLA TUNARI 2" se identifican **2 bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente**, tal como se establece en el art.2 parágrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

AREAS SUJETAS A REVISION

Así mismo, dentro de la planimetría se identifica **(5) AREAS SUJETAS A REVISION** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación definidas por el art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION Y A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (regularización y sujetas a revisión) haciendo un total de **7 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:





Nº	CODIGO	BENEFICIARIOS	SUPERFICIE S/TITULOS m2	SUPERFICIE S/COMPRA VENTA m2	SUPERFICIE A/ REGULARIZAR m2	DIFERENCIA D/ SUPERFICIE m2	TIPO DE TRAMITE
BARRIO "VILLA TUNARI 2"							
MANZANO D							
1	D-1	-----	-----	-----	125.85	-----	A.S.R.
2	D-2	-----	-----	-----	228.46	-----	A.S.R.
3	D-3	-----	-----	-----	422.49	-----	A.S.R.
4	D-4	- VIDAL MIRANDA ZEBALLOS	200.00	40.00	239.67	+39.67	REGULARIZACIÓN
5	D-5	-----	-----	-----	200.34	-----	A.S.R.
6	D-6	-----	-----	-----	256.91	-----	A.S.R.
7	D-7	- ESTANISLAO FELIPE QUISPE CARDOZO - PASTORA GALLARDO MAYAN DE QUISPE	200.00	-----	206.00	+ 6.00	REGULARIZACIÓN

Referencias

- REGULARIZACIÓN
- AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)

➤ IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, se identifican vías consolidadas definidas las cuales están destinadas al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen “Bienes de Dominio Público” los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

El bien de dominio público que se desarrolla e identifica dentro de la regularización es la siguiente:

- **ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**
El área de vías comprende una superficie de 665.88 m² dentro del perímetro de intervención, identificándose vías vehiculares secundarias conformadas por tramos de material de tierra. Cabe aclarar que no se encontró ninguna matrícula de antecedente dominial que permitiera realizar el descuento de superficie. Por tal motivo, se procedió a solicitar el Certificado de No Propiedad de Derechos Reales, complementado con la Certificación emitida por la Junta Vecinal correspondiente, mediante los cuales se verificó que los bienes de dominio público identificados no cuentan con registros previos. En consecuencia, este bien será inscrito en oficinas de Derechos Reales como Primer Registro.
- **TOTAL, DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

Nº	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	PRIMER REGISTRO	VÍAS	665.88 M2
TOTAL, DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DE ASENTAMIENTOS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			665.88 M2

NOTA ACLARATORIA:

Se registrará como PRIMER REGISTRO la superficie de 665.88 m2 (seiscientos sesenta y cinco con ochenta y ocho centésimos metros cuadrados), para área de VIAS a favor del Gobierno Autónomo



Municipal de Sucre, aspecto que se encuentra respaldado por la información contenida en los siguientes documentos:

1.- Certificado de No Propiedad emitido la Abg. Sandra V. Albornoz Meneces Operador de DD.RR.(CAPITAL) Consejo de la Magistratura de Chuquisaca y Abg. Rodrigo Vega Mendosa SUB REGISTRADOR de Derechos Reales Distrital, en fecha 08 de octubre de 2025, certifica que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (Belisario Boeto, Oropeza, Azurduy, Zudáñez, Tomina, Yamparáez), consta que ante la búsqueda de áreas públicas ubicada en el Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°22 y 26, zona Tucsupaya Baja y Khatalla Baja, donde se identifica áreas públicas (vías) con una superficie de 665,88 m² denominada como Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Villa Tunari 2”, **NO SE ENCONTRARON REGISTROS A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

2.- Certificado emitido por la Junta Vecinal VILLA TUNARI de fecha 22 de julio de 2025, en donde a letra indica: “... Que las vías comprendidas dentro de la planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Villa Tunari 2”, las cuales se encuentran consolidados desde el año 2012, en todos estos años no hubo persona alguna como propietario reclamando su derecho propietario sobre las calles descritas en las líneas arriba y se encuentran totalmente consolidados ...”

CONCLUSIONES.

- El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio “**VILLA TUNARI 2**”, fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.
- El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio “**VILLA TUNARI 2**”, tiene una superficie total de intervención de 2345.60 m², identificándose **2 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularizar técnicamente.** Asimismo, se identifican **5 predios (A.S.R) Áreas Sujetos a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, haciendo un **TOTAL DE 7 PREDIOS** definidos en 1 manzano detallado en el siguiente cuadro:

MANZANO	BIENES INMUEBLES URBANOS		A. S. R	TOTAL						
	REG.	CORR								
D	2	0	5	7	D-1	AL D-3	D-4	D-5	D-6	D-7
TOTAL	2	0	5	7						

- En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de ARDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI





6	Informe JAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinalitario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASR.	SI
9	Informe de DIMGER (COMISIÓN DE RIESGOS), que nos informa y verifica si el sector del Barrio se encuentra en área de riesgo.	SI
10	Informe ARDEM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI
11	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
12	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
13	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
14	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
15	Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares (5 copias)	SI
16	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
17	Informe técnico	SI
18	Informe legal	SI
19	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
20	Soprote digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

REFERENCIAS:

SI Si

- De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del barrio “VILLA TUNARI 2”, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (REGULARIZACION)		445.67	19.00
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		1234.05	52.61
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	665.88	28.39
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		2345.60	100,00

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **2345.60 m²**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: La superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **445.67 m²** con el **19.00 %** correspondiente a 2 predios a regularizar ;superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **1234.05 m²** que es el **52.61 %** correspondiente a 5 predios y las





áreas Públicas identificadas como área de vías con **665.88 m²** que es el **28.39 %** que se registrarán a favor del G.A.M.S.

Los predios D1 y D2 denominados como A.S.R, (Áreas Sujetas a Revisión) se encuentran parcialmente dentro de la Franja de Seguridad de la **Quebrada de 2° Orden**, zona donde está prohibida la construcción para proteger a las personas de riesgos naturales como crecidas y desbordes, requieren una evaluación técnica adicional para definir su uso, estableciendo restricciones que prioricen espacios públicos, áreas verdes o proyectos de mitigación, garantizando así la seguridad y el orden en la zona.

Que, el informe señalado indica que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA TUNARI 2"** cuenta con una superficie total de Intervención de **2345.60 m²**, ubicado en la zona TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA al NORTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°22 y 26, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente trámite, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente, y **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

Que, el Informe Legal A.R.D.P.U. - PROY. CITE N° 150/2025 de 13 de octubre de 2025, elaborado por el Abg. Giovanni Florero Miranda, **ABOGADO PARA REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO D-2 - G.A.M.S.**, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA TUNARI 2"**, con una superficie total de Intervención de 2345.60 m² (dos mil trescientos cuarenta y cinco con sesenta centésimas metros cuadrados), ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2 y Distrito Catastral N°22 Y 26, elaborada por la Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 1831/2025 de 16 de octubre de 2025, elaborado por Arq. Jhosselin A. Urquizu Arce, PROFESIONAL V ARQUITECTO 4 S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., en una de sus partes establece que, habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, formalidades técnicas y dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, **SE VALIDA** el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA TUNARI 2"; y recomienda la aprobación del PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA TUNARI 2" con una superficie total de Intervención de **2.345,60 m² (dos mil trescientos cuarenta y cinco con sesenta centésimas metros cuadrados)**, ubicado en las zonas de **Tucsupaya Baja y Khatalla Baja**, Distrito Municipal N° 2, Distritos Catastrales N° 22 y 26.

Que, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA TUNARI 2"**, ubicado en la zona Tucsupaya Baja y Khatalla Baja de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distritos Catastrales N° 22 y 26, con una superficie de área de intervención de **2.345,60 m²**; publicación que se realizó en fecha 17 y 24 de octubre de 2025, tal cual certifica la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo





Municipal de Sucre, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 835/2025, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1932/2025 de 4 de octubre de 2025, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1932/2025 de 4 de octubre de 2025, suscrito por Abg. Laura Mariela Espinoza Lambertin, PROFESIONAL ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, recomienda: “(...) **RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA TUNARI 2”** ubicado en la zona TUCSUPAYA BAJA y KHATALLA BAJA, al norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 22 y N° 26. Para lo cual vuestra autoridad deberá **emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto**, mismo que cuenta con una superficie total de área de intervención de 2345.60 mts2 (dos mil trescientos cuarenta y cinco con sesenta centésimos metros cuadrados).

Que, el Informe Legal N° 3923/2025 de 8 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA TUNARI 2”**.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvares”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA TUNARI 2”, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona Tucsúpaya Baja y Khatalla Baja, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 22 y 26, con una superficie total de intervención de **2345.60 mts2**; proyecto de regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (REGULARIZACION)		445.67	19.00
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		1234.05	52.61
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	665.88	28.39
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		2345.60	100,00





De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización y sujetas a revisión*) haciendo un total de **7 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

Nº	CODIGO	BENEFICIARIOS	SUPERFICIE S/TITULOS m2	SUPERFICIE S/COMPRA VENTA m2	SUPERFICIE A/REGULARIZAR m2	DIFERENCIA D/ SUPERFICIE m2	TIPO DE TRAMITE
BARRIO "VILLA TUNARI 2"							
MANZANO D							
1	D-1	-----	-----	-----	125.85	-----	A.S.R.
2	D-2	-----	-----	-----	228.46	-----	A.S.R.
3	D-3	-----	-----	-----	422.49	-----	A.S.R.
4	D-4	- VIDAL MIRANDA ZEBALLOS	200.00	40.00	239.67	+39.67	REGULARIZACIÓN
5	D-5	-----	-----	-----	200.34	-----	A.S.R.
6	D-6	-----	-----	-----	256.91	-----	A.S.R.
7	D-7	- ESTANISLAO FELIPE QUISPE CARDOZO - PASTORA GALLARDO MAYAN DE QUISPE	200.00	-----	206.00	+ 6.00	REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y colocado del sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

Nº	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	PRIMER REGISTRO	VÍAS	665.88 M2
TOTAL, DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DE ASENTAMIENTOS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			665.88 M2

La superficie identificada de 665.88 m2(seiscientos sesenta y cinco con ochenta y ocho centésimas metros cuadrados) para área de vías, al no haberse identificado antecedente dominial por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, será inscrito en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como primer registro.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia de los folios reales a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de





Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cumplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**

